

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁREA DE MICROELETRÓNICA.**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Raúl Jiménez Jiménez en su condición de Director Gerente de la **Agencia Digital de Andalucía**, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

**Y, de otra parte**, D. Francisco Ezequiel Navarro Pérez con D.N.I. núm. [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Instituto Ricardo Valle De Innovación (INNOVA IRV)**, con N.I.F. núm. [REDACTED] y domicilio social en calle Marie Curie, 35 (29590) Málaga; constituida con fecha 13 de enero de 2022, ante el Notario de Málaga Don Leopoldo López-Herrero Pérez, al número 104 de su protocolo, en su calidad de presidente de la Comisión Ejecutiva con facultades delegadas según acuerdos adoptados en sesión de Patronato de fecha 21 de enero de 2022, elevado a público ante el Notario de Málaga, Don Leopoldo López-Herrero Pérez, con fecha 8 de febrero de 2022, número 569 de protocolo. Dicha fundación está inscrita en la Sección Primera, "Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1581. En adelante, las referencias a esta parte también se realizarán como la **Fundación o INNOVA IRV**.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio a cuyo efecto,

## EXPONEN

**Primero.** Que según lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de los Estatutos de la **Agencia Digital de Andalucía** (en adelante **La Agencia o ADA**), esta tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, dotándose para ello, conforme al mismo artículo, apartados 3.b, 3.p) y 3.q), de, entre otras, las siguientes competencias:

- La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- La promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, así como, el desarrollo de programas de capacitación y certificación en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía.
- La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.

**Segundo.-** Que la Fundación INNOVA IRV, en adelante la Fundación, está constituida jurídicamente como una entidad sin ánimo de lucro que, de conformidad al artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto la promoción, desarrollo y fomento de actividades de investigación, y contribución a la generación de conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas y sus trabajadores en el ámbito de la tecnología y la innovación y para la consecución de sus fines fundacionales, realiza actuaciones de colaboración en actividades empresariales, pudiendo recabar ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

La Fundación se centra en varias líneas de actividad: IA, microelectrónica, ciberseguridad, economía circular, comunicaciones avanzadas, entre otras. En general, la ejecución de las

actividades realizadas por la Fundación, suponen además de impacto económico, otros aspectos cualitativos diferenciales con respecto a cualquier otra entidad radicada en Andalucía, habida cuenta de su vocación nacional y dimensión internacional, así como el impacto indirecto que desde la perspectiva del empleo y la actividad económica, tendrá sobre los distintos sectores que se ven implicados en la atracción y el impulso a nivel autonómico de nuevas tecnologías emergentes, resultando dichas actividades factor clave para generar nuevas oportunidades innovadoras en el territorio.

En particular, la Fundación es especialmente activa en el ámbito de la microelectrónica. En este sentido, es de vital importancia para este sector, y para el interés general de Andalucía, el reciente anuncio realizado por el Centro Interuniversitario de Microelectrónica IMEC de instalar su primera sede internacional en Málaga Tech Park. Este centro de investigación busca unir la investigación y la industria, permitiendo la creación de prototipos con un claro foco en el mercado. A esta decisión ha contribuido en gran parte la colaboración que el IMEC mantiene con la Fundación.

IMEC es una organización internacional de investigación y desarrollo con sede en Bélgica. Fundado en 1984, IMEC se enfoca en los campos de la nanoelectrónica y las tecnologías digitales. Su misión incluye la investigación avanzada en semiconductores, escalado de sistemas, fotónica de silicio, inteligencia artificial, comunicaciones más allá de 5G y tecnologías de detección. Con más de 5.500 empleados y científicos de más de 90 países, IMEC ha contribuido al desarrollo de algunos de los chips más pequeños y sofisticados del mundo.

La inversión estimada para su desarrollo en la zona de ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) alcanza los 250 millones de euros, con el objetivo de que esté listo para su puesta en funcionamiento a finales del año 2027. Esta es la hoja de ruta inicial trazada por los responsables del instituto, que ha de quedar detallada y formalizada en estas semanas y meses. El bautizado como IMEC Fab 5 permitirá la contratación de 450 empleos directos de muy alta cualificación. Se prevé que el desembarco del IMEC en Andalucía tenga gran impacto para el ecosistema empresarial andaluz, al igual que para el ámbito universitario de Málaga.

Por otra parte, en el ámbito universitario, son ya tres las cátedras especializadas en microelectrónica que existen en Andalucía y con las que la Fundación mantiene colaboración: Universidad de Sevilla (USECHIP), Universidad de Málaga (MALAGA MICROELECTRONI CS) y UNIVERSIDAD DE GRANADA (+QCHIP: Transformando la Industria de

Semiconductores). Estas cátedras, financiadas por el programa ‘Cátedras Chip’ de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a través del PERTE Chip, pretende lograr soberanía tecnológica europea, reforzar el ecosistema de la microelectrónica y los semiconductores español, y seguir generando empleo cualificado en nuestro país.

Al respecto, hay que señalar que la cátedra Universidad-Empresa Málaga Microelectronics se centra en 3 áreas de investigación (Analógico, Digital y Fotónica). Esta propuesta nace del Laboratorio de Co-Innovación UMA-INNOVA IRV que integra a todos los grupos de investigación en microelectrónica de las diferentes facultades de la UMA y ha integrado las necesidades del tejido productivo no solo local (Málaga) sino que se ha logrado aglutinar al tejido productivo de Andalucía (con empresas de Córdoba Granada y Sevilla) y de 5 comunidades autónomas de España (con empresas de Andalucía, Cantabria, Cataluña, Madrid, y Valencia) y el mundo (con acuerdos de coinvestigación con la Universidad de California).

Así mismo, la Fundación está trabajando para generar sinergias con otras CATEDRAS e iniciativas en microelectrónica tanto a nivel nacional como internacional, entre las que destaca la Universidad de California participante de la CATEDRA de Málaga.

En definitiva, la Fundación ha establecido relaciones estrechas y colaborativas con actores fundamentales de la microelectrónica a nivel global, como el IMEC, y las cátedras de microelectrónica de las universidades de Granada, Sevilla y Málaga. Esta colaboración estratégica ha proporcionado a la Fundación acceso a tecnologías de vanguardia y conocimientos avanzados, posicionándola como líder y asegurándole una base sólida de investigación y desarrollo, permitiendo la transferencia de conocimiento y la formación de talento local altamente cualificado.

INNOVA IRV ha jugado un papel crucial en el desarrollo regional de Andalucía, impulsando proyectos que alinean los objetivos de desarrollo económico y tecnológico con las necesidades locales. Su enfoque en la microelectrónica como motor de crecimiento refuerza la posición de Andalucía como un hub de innovación y tecnología, y se trata indudablemente de una entidad especialmente cualificada para el desarrollo de actividades relacionadas con el ámbito de la microelectrónica.

**Tercero.-** Que la microelectrónica es una rama de la electrónica que se enfoca en el diseño y fabricación de componentes electrónicos a una escala de tamaño muy pequeña, generalmente en el rango de micrómetros o incluso nanómetros. La importancia de la microelectrónica radica en su capacidad para miniaturizar circuitos y componentes, lo que

permite la creación de dispositivos cada vez más pequeños, eficientes y potentes. Esta miniaturización ha sido clave para el desarrollo de la electrónica portátil, la informática, las comunicaciones inalámbricas, la medicina y muchas otras áreas.

La microelectrónica es fundamental en la fabricación de dispositivos electrónicos avanzados, como semiconductores, circuitos integrados y sensores, que son componentes clave en una amplia gama de productos, desde teléfonos inteligentes hasta sistemas de control industrial. Además, la microelectrónica es clave para el desarrollo de tecnologías sostenibles y la mejora de la eficiencia energética. Invertir en este sector nos permitirá desarrollar soluciones tecnológicas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

En el contexto andaluz, el sector de la microelectrónica puede generar oportunidades significativas en términos de empleo cualificado, innovación y atracción de inversiones. Al fomentar la formación de profesionales especializados en este campo, Andalucía puede fortalecer su base tecnológica y atraer talento a la región. La microelectrónica tiene aplicaciones en una amplia gama de sectores, incluyendo salud, industria del automóvil, telecomunicaciones y energía. Al impulsar este sector, se estimulará el desarrollo económico regional, creando un efecto multiplicador. Las empresas locales podrán beneficiarse de las innovaciones desarrolladas localmente, mejorando sus procesos y productos, y abriendo nuevas oportunidades de negocio.

Además, el desarrollo de la microelectrónica puede impulsar la diversificación económica, permitiendo que Andalucía se posicione como un centro de excelencia en tecnologías emergentes. Esto no solo beneficiaría a la industria electrónica local, sino que también tendría un impacto positivo en sectores relacionados, como la automoción, las energías renovables y la salud.

Asimismo, el avance en microelectrónica promovería la colaboración entre empresas, universidades y centros de investigación, fomentando un ecosistema innovador que impulse la transferencia de conocimientos y tecnología.

Por otro lado, una región con capacidad propia en microelectrónica es menos dependiente de proveedores externos, aumentando su resiliencia ante crisis y fluctuaciones del mercado global. Esto se ha puesto de manifiesto en los últimos años. La pandemia por COVID-19 y algunos desastres naturales ocurridos en el sur de Asia (lugar donde se concentran la mayoría de los fabricantes de componentes microelectrónicos) tuvieron un impacto significativo en las cadenas de distribución y en la fabricación de productos por parte de las empresas andaluzas puesto que los dispositivos microelectrónicos son cruciales para su

manufactura. El desarrollo de una industria en torno a la microelectrónica en Andalucía ayudaría a reducir el impacto de estas situaciones si vuelven a darse.

Por todos estos motivos, el Gobierno Andaluz ya ha puesto de manifiesto la importancia de este sector para Andalucía, y su intención de potenciar al máximo su crecimiento, por ser de interés general para el desarrollo económico de Andalucía. Prueba de ello es la integración de Andalucía, a principios de 2023, en la 'Alianza Europea de Regiones de Semiconductores' (European Semiconductor Regions Alliance), una red para el desarrollo de la microelectrónica y los semiconductores o chip, constituida el pasado 6 de marzo de 2023 por 13 regiones y 9 países punteros en esta materia. Forma parte del Chips Act que promueve la Unión Europea para garantizar la soberanía tecnológica del continente.

Además, la Agencia Digital de Andalucía está impulsando actualmente la creación de un clúster de microelectrónica, con el objetivo de agrupar dentro de una asociación a todas las empresas andaluzas que actualmente se dedican al desarrollo de componentes microelectrónicos para potenciar el crecimiento de este sector en Andalucía.

**Cuarto.-** El día 12 de julio de 2024 fue presentada por D. Jose Manuel Leceta García, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) solicitud de subvención excepcional a favor de la Fundación, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Dicha solicitud incorpora memoria de acciones a desarrollar (Anexo I: Elaboración de una estrategia de microelectrónica para Andalucía), así como el presupuesto correspondiente.

**Quinto.** Que la Agencia es miembro del Patronato de la Fundación según acuerdo adoptado por el Patronato el 12 de diciembre de 2022, respondiendo a la oferta diferencial de actividades que lleva a cabo la Fundación a fin de posicionar a Andalucía entre las regiones digitales más innovadoras y emprendedoras de España y Europa.

**Sexto.** Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fines y características de la Fundación, queda acreditado que la colaboración entre la Agencia y la Fundación en la realización de las actuaciones referidas persigue beneficiar el interés público, no considerándose procedente recurrir a una convocatoria pública.

Vista la solicitud, y teniendo en cuenta, las cualidades singulares y capacidades de esta Fundación en el ámbito de la microelectrónica, y la importancia que tiene para Andalucía y el Gobierno Andaluz la creación de un ecosistema para potenciar el desarrollo de la microelectrónica en Andalucía, se considera justificada la concesión de una subvención excepcional a la fundación INNOVA IRV destinada a la elaboración de una estrategia de microelectrónica para Andalucía.,

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa relativa a proyectos y actividades de interés general en el área de microelectrónica que se enmarca en ámbito competencial coincidente de ambas entidades, el cual se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de la subvención a la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (Innova IRV), con NIF G-67959577, dada su notoriedad pública y su carácter diferencial en el ámbito de la microelectrónica, para la realización de las actuaciones necesarias para el impulso a la innovación colaborativa, así como para la ampliación de las actividades de los grupos y comisiones de trabajo que reúne periódicamente, a fin de colaborar mutuamente en el desarrollo de la digitalización en sus respectivas áreas de competencia.

Dentro de este impulso de innovación colaborativa se plantea como prioritario poner, a disposición de la Agencia una propuesta de **estrategia de microelectrónica para Andalucía**, estrategia que dadas las actividades y fines de la Fundación puede ser realizada por esta última para el interés general de Andalucía, habida cuenta de su posicionamiento único en la materia.

La **Fundación** llevará a cabo la elaboración de la citada propuesta de estrategia de microelectrónica destinada a fortalecer la atracción de inversiones exteriores de carácter tecnológico, dinamizar el sistema de conocimiento y promover la generación de empleo altamente cualificado que sirva de base de actuación a la propia **Agencia** en los próximos años y a través suyo, al conjunto de la Junta de Andalucía.

## **Segunda. Obligaciones de la Fundación INNOVA IRV.**

1.- La Fundación además de realizar los trabajos y acciones especificados en el Anexo de este Convenio, necesarios para la consecución del objeto de la subvención que se instrumentaliza a través de este convenio, tiene las siguientes obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Agencia Digital de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- Adicionalmente, le resultan de aplicación las siguientes obligaciones específicas: Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. En materia de publicidad, le son de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La entidad deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando el organismo que lo ha concedido, esto es, la Agencia Digital de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Deberá constar, asimismo, en su página web.

b) Deberá respetarse, en este caso, el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Tercera. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1.-La Agencia Digital de Andalucía concede a la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV), dada su condición de agente impulsor de la innovación y su posicionamiento único en Andalucía y España en esta materia, una subvención por un importe de 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) para la financiación de los costes de la elaboración de la propuesta: **“Estrategia sobre Microelectrónica en la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

2.-Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Igualmente, será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003 y artículo 83 de Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía

4.- Con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Cuarta. Financiación, y forma y secuencia de pago.**

1.- La subvención objeto del presente convenio, y por ende la realización de los

“**Entregables**” conteniendo la propuesta de estrategia de microelectrónica para Andalucía, serán financiados al 100 % por la **Agencia**.

La actuación a realizar a través del citado convenio se encuadra dentro de la siguiente partida presupuestaria: 0131010000 G/12D/48009/00.

2.- Forma y secuencia del pago.

2.1.- De conformidad con el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19. 1, 2 y 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el pago de la presente subvención se librarán de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50%, en firme con justificación diferida, por la entidad beneficiaria, con cargo al ejercicio 2024. Este primer pago se realizará a la firma del presente convenio.
- b) Un segundo pago por el 50% restante, en firme con justificación diferida, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la aplicación del anticipo del 50%, con cargo al ejercicio 2025.

2.2.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

2.3.- Si no se justificara debidamente el total de los gastos subvencionables, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, se reducirá el referido importe en caso de aplicación de la graduación del cumplimiento realizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución

3.- Se adjunta como Anexo a este Convenio desglose del presupuesto de la actividad subvencionada, en el que se detallan los importes unitarios, indicando el IVA que debe imputarse, así como, aquellos otras partidas que por su naturaleza quedan excluidas del mencionado impuesto. Tal y como se indica en el mencionado Anexo, la Fundación Innova IRV es susceptible de recuperar o compensar el IVA, por ello, no se realiza la inclusión de dicho impuesto como mayor gasto. En este sentido, en las facturas presentadas, solo se incluye la cuantía de base.

#### **Quinta. Periodo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades que engloba el presente Convenio será el comprendido entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre del 2025.

#### **Sexta -Forma de justificación de la subvención.**

1.-Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas con cargo a la cantidad concedida.

2.-El plazo máximo para la presentación de la justificación, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de la presente Resolución, será, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Respecto al anticipo del 50%, en el plazo de seis meses desde el inicio del período de ejecución.

- Respecto al 50% restante, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución.

3.-La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.

4.-La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5.-La justificación estará compuesta por:

-Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el citado informe, además, de la comprobación de los extremos contenidos en el artículo 3, deberá constar:

- Que se cumplen las obligaciones específicas en materia de publicidad.

- Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados en la justificación de cualquier otra subvención.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora.
- En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma.
- La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://lajunta.es/peg>

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa de subvenciones en el plazo de seis meses a partir de su presentación.

#### **Séptima. - Modificación**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de

Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Octava. - Minoración, cumplimiento de objetivos y anulación**

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, así como, en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos en el presente Convenio, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

#### **Novena. - Reintegro**

1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

#### **Décima. - Incompatibilidad.**

La subvención otorgada no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

#### **Undécima. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

En el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, se constituirá una comisión de

seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión estará integrada por cuatro personas designadas, de forma paritaria, por cada una de las partes firmantes del convenio.

La presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control será ostentada por la persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, que dispondrá de voto de calidad. En la composición de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las personas que compongan la comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio y, como mínimo, al menos una vez al año. A las reuniones de la comisión podrán acudir personas asesoras con voz, pero sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Ocupará la secretaría una persona designada entre el personal funcionario de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con voz, pero sin voto.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como de la consecución de los objetivos previstos.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuantas otras se deriven del convenio.

#### **Duodécima. - Identificación institucional y derechos de explotación**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de la Junta de Andalucía Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención, de acuerdo con lo establecido

en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

El logotipo institucional referido en el párrafo anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

Los derechos de explotación, en todas las modalidades, de los documentos que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en el presente convenio, serán propiedad de la Fundación. No obstante, previa autorización de la Fundación, la Agencia podrá utilizarlos en los eventos y actividades que se programen desde la misma.

En ese sentido, la Agencia podrá editar los posibles materiales (estudios, folletos, carteles, memorias) que se deriven de la propuesta de Estrategia elaborada y podrán ser utilizados para la difusión y promoción de la propia Estrategia.

#### **Decimotercera. Incumplimiento**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Fundación se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarta. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/ 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el

que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos de discrepancias e incumplimientos del convenio que se someterán a la

jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que se tenga acceso y evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **Decimosexta. Extinción del Convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio y de sus prórrogas.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Decimoséptima. Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en

curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **Decimoctava. Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38 / 2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimonovena. Publicidad activa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ambas partes, darán publicidad activa al convenio, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía la información relativa a este convenio, conforme establece el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **Vigésima. Cumplimiento de la Ley**

El presente convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el convenio en el lugar y la fecha arriba indicadas.

#### **Vigesimoprimera. – Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta la realización de la comprobación formal de la justificación por parte de la Administración, que tendrá lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 124 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía



No obstante, los gastos subvencionables podrán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2024.

Por la Agencia Digital de Andalucía

JIMENEZ  
JIMENEZ RAUL  
[Redacted]

Firmado digitalmente  
por JIMENEZ JIMENEZ  
RAUL [Redacted]  
Fecha: 2024.10.22  
12:00:26 +02'00'

D. Raúl Jiménez Jiménez

Por la Fundación

[Redacted] FRANCISCO  
EZEQUIEL NAVARRO PEREZ  
PEREZ [Redacted]

Firmado digitalmente por  
FRANCISCO  
EZEQUIEL NAVARRO PEREZ (R:  
[Redacted])  
Fecha: 2024.10.16 10:20:17  
+02'00'

D. Francisco Ezequiel Navarro Pérez

### ANEXO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	Base Imponible	IVA
Gastos de personal (salarios y seg. social)	106.000 €	N/A
Colaboraciones y servicios profesionales ext.	9.100 €	1.911 €
Viajes	15.000 €	1.500 € *
Costes generales (15%) sobre gasto personal	15.900 €	N/A
Informe de auditoria	4.000 €	840 €
<b>TOTAL</b>	<b>150.000 €</b>	<b>4.251 €</b>

(\*) Estimación dado que el IVA de los servicios hoteleros y transporte es el 10% pero el del prestador del servicio el 21%

Con relación al IVA, hay que indicar que la Fundación Innova IRV es susceptible de recuperar o compensar el IVA, por ello, no se realiza la inclusión de dicho impuesto como mayor gasto. En este sentido, en las facturas presentadas solo se incluye la cuantía de base.

PUESTO	COSTE BRUTO HORA	TOTAL HORAS	TOTAL GASTO
Jefe de proyecto microelectrónica	41,93	250	10.482 euros
Responsable comunicación y Marketing	22,06	250	5.515 euros
Experto Tecnologías Transversales	45,13	200	9.026 euros
Ingeniero de Microelectrónica	20,59	300	6.177 euros
NUEVA CONTRATACION	44	1700	74.800 euros
<b>TOTAL</b>	<b>39,26</b>	<b>2700</b>	<b>106.000 euros</b>

FRANCISCO  
EZEQUIEL  
NAVARRO  
PEREZ

Firmado digitalmente  
por FRANCISCO EZEQUIEL  
NAVARRO PEREZ

Fecha: 2024.10.16  
10:47:10 +02'00'

JIMENEZ  
JIMENEZ  
RAUL -

Firmado  
digitalmente por  
JIMENEZ JIMENEZ  
RAUL -

Fecha: 2024.10.22  
12:00:45 +02'00'

La mayor partida son los gastos de personal que se estima en 106.000 euros para la ejecución de las actividades propuestas. El equipo que desarrollará las actividades propuestas comprende 5 titulados universitarios (1 persona de nueva contratación) que dedicarán un total de 2.852 horas a un coste promedio de 39,26 /hora incluyendo costes de seguridad social.

Tanto las nuevas contrataciones como las imputaciones del personal actual de la fundación imputado al proyecto de la tabla anterior contienen estimaciones de horas y de costes salariales que podrán verse ligeramente modificados durante la ejecución.

La partida de contrataciones externas asciende a 9.100 euros que se destinarán a diversos contratos necesarios para la ejecución de las actividades. Incluirá los siguientes servicios profesionales para la facilitación de actividades de toma de datos, facilitación de dinámicas de cocreación, realización de jornadas de sensibilización, eventos de difusión u otros servicios.

La partida de viajes asciende a 15.000 y comprende viajes del equipo del proyecto a coordinación de planes de trabajo con el ecosistema del IMEC y de sus estrechos colaboradores y a sedes de las empresas referentes del sector en EEUU. Se han considerado 1 viaje mensual a Bélgica y 3 viajes a EEUU. Esta partida es una estimación y podrá variar en función de la ejecución del proyecto.

Los costes generales suponen el 15% de los gastos de personal (recogidos en la Ley general de subvenciones en el artículo 31 apartado 9, emplear el 15% de los gastos de personal es una práctica de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas)

Se contratarán dos informes de auditoría durante la ejecución del proyecto en los plazos de justificación, tal y como se indica en el apartado Séptimo. Forma de Justificación de la Subvención.

FRANCISCO  
EZEQUIEL  
NAVARRO PEREZ  
FRANCISCO EZEQUIEL  
NAVARRO PEREZ  
Fecha: 2024.10.16  
10:47:49 +02'00'

JIMENEZ  
JIMENEZ RAUL  
JIMENEZ JIMENEZ  
RAUL  
Fecha: 2024.10.22  
12:01:01 +02'00'